



RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00072-00
SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ
NORA PATRICIA GOYES CORAL
HENRY ALBEIRO GOYES CORAL
HECTOR FAVIAN GOYES ROSERO
HEREDEROS RECONOCIDOS LUIS JHON GOYES VERONA,
SILVIO ANGEL GOYES VERONA Y YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES.
CAUSANTE: SILVIO FELIX GOYES GOYES
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0599

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se ejerce del control de legalidad para efectos de la práctica de la audiencia prevista para el 12 de marzo del 2024 – *Audiencia de inventarios y avalúos bienes relictos del causante*- y se advierte que se encuentra pendiente por resolver la intervención de la señora **YOHANA ESTHER VERONA HEREDIA o BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ**, quienes alegan la existencia de la sociedad conyugal vigente con el causante, situación que se debe dilucidar para su legitimación en este asunto.

Es por ello, advertir que mediante auto Nro. 1514 del 07/07/2023, en la parte considerativa en unos de sus apartes se indicó que existía la incertidumbre respecto a si la señora Blanca Libía Coral Martínez o Yohana Esther Verona Heredia, tenían sociedad conyugal vigente con el causante Silvio Felix Goyes al momento de su deceso, requiriéndose para tal efecto los certificados civiles de nacimiento con notas marginales de las antes mencionadas.

Allegado el material probatorio requerido, como es Escritura pública Nro. 771 del 30 de abril del 2010 -Matrimonio Civil- entre el causante y la señora YOHANA ESTHER VERONA HEREDIA; y registro civil de nacimiento de la citada señora sin nota marginal-*Ver folio 78 Cdno 01 Exp. Virtual*- y el registro civil de nacimiento de la señora BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ, con nota marginal que indica:” ...*La persona a quien se refiere el presente registro contrajo Matrimonio Católico, con el señor SILVIO FELIX GOYES GOYES, matrimonio contraído en la parroquia de NUESTRA SRA DE LAS LAJAS, el 14/06/1975, Inscrito bajo el serial No. 07063757 del 27/11/2020 en la Notaria Primera del Circulo de Ipiales, comunicación oficio. (fdo) JHON JAVIER PATIÑO VILLA... NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IPIALES.*”

Ahora bien, al revisar el material probatorio antes referenciado se puede evidenciar que se encuentra vigente la sociedad conyugal entre el causante y la señora BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ, y por ello no se reconoce a la señora YOHANA ESTHER VERONA HEREDIA la calidad de cónyuge sobreviviente, como quiera que no se demostró tal calidad pues con la mera escritura no se cumple con la ritualidad que exige el registro del mismo y como quiera que la única sociedad conyugal vigente es la del causante con la señora BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ.

En esos términos, este Juzgado considera procedente ejercer el control de legalidad -Art 132 del C. G. P.-, en este caso, a fin de preservar el debido proceso, debiéndose cancelar la audiencia programada para el 12/03/2024 a las 9:30 a.m., y disponer el



no reconocimiento de la señora YOHANA ESTHER VERONA HEREDIA la calidad de cónyuge sobreviviente, en caso de no presentarse reparo alguno y en firme la providencia vuelva a despacho para programar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúo de bienes relictos del causante.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso.

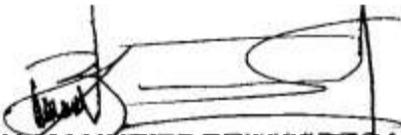
2º). CANCELAR la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de la causante programada para el día 12 de marzo del 2024, por las razones expuestas, Infórmese por secretaría a las partes en este asunto.

3º.) RATIFICAR el reconocimiento como cónyuge sobreviviente a la señora **BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ**, tal como se dispuso mediante providencia del 04 de marzo del 2021 numeral 3 -Ver folio 05 Cdno 01 Exp.Virtual-.

4º.) NO RECONOCER a la señora **YOHANA ESTHER VERONA HEREDIA** la calidad de cónyuge sobreviviente, por las razones aquí expuestas.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bf54e836f9ceccce2a00fd3d6ee225a9718bd7389e5fa8ef50fbc39088cc**

Documento generado en 11/03/2024 08:14:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>